



Resolución Directoral

Breña, 17 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000001-2020- LDCL-JZTUM/MIGRACIONES del señor Luis David Campos Ludeña, personal de la Jefatura Zonal de Tumbes; el Informe N° 000031-2020-JZTUM/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Tumbes; el Memorando N° 000434-2020-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°000077-2020-AF-CONT/MIGRACIONES del Área de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Memorando N° 000031-2020-JZTUM/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Tumbes, de fecha 27 de enero 2020, la Jefa Zonal de Tumbes solicita el reembolso de gastos de pasajes de transporte terrestre por la suma total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles) a favor del señor Luis David Campos Ludeña personal de la Jefatura Zonal de Tumbes, originados por la comisión de servicios efectuado en la ciudad de Talara en su condición de coordinador de patrimonio, designado por la Jefatura Zonal de Tumbes, con la finalidad de realizar la revisión, selección y ordenamiento de bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

La Directiva Interna N° 0006-2019-MIGRACIONES-AF "Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 240-2019-MIGRACIONES, establece en su numeral 5.2.2, que en caso el viaje tenga carácter imprevisto o que no hayan sido solicitados oportunamente, deberán contar con la documentación sustentatoria necesaria, así como la autorización del responsable del órgano o unidad orgánica, según corresponda;

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 000434-2020-PP/MIGRACIONES de fecha 12 de febrero 2020, en atención al Memorando N° 000628-2020-AF/MIGRACIONES del 10 de febrero 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0171-2020, por la suma total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones, meta y clasificador presupuestarios que se indican en dicha certificación;

Mediante Informe N°000061-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de fecha 10 de febrero de 2020, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de

Administración y Finanzas Informa que el reembolso es por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles);

En el numeral 17.3, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establece que la autorización del gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, en el artículo 8° de la precitada directiva, se señala cuáles son los documentos con los que sustenta la fase del gasto devengado, incluyéndose dentro de ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Asimismo, en el literal b), del artículo 2, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En tal sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo que disponga el reembolso de gastos a favor del señor Luis David Campos Ludeña personal de la Jefatura Zonal de Tumbes, por concepto de pasajes de transporte terrestre en la comisión de servicios en la Ciudad de Talara en Tumbes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Directiva Interna N° 0008-2016-MIGRACIONES-AF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de pasajes de transporte terrestre por comisión de servicios en la Ciudad de Talara en Tumbes por el importe total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), a favor del señor Luis David Campos Ludeña personal de la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, :

Artículo 2°. – El egreso que se autoriza será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según lo siguiente:

Meta	Clasificador	Nombre de Clasificador	Monto S/
0035	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transportes	120.00
TOTAL			120.00

Artículo 3°. – Disponer que los responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.